

**MODELO DE
CARRERA PROFESIONAL
SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL**

ÍNDICE

1.- Preámbulo

2.- Objeto y ámbito de aplicación del modelo de Desarrollo Profesional

3.- Características generales del modelo de Carrera Profesional

4.- Elementos a valorar en el modelo de Carrera Profesional

5.- Sistema de valoración

6.- Comisión de evaluación

7.- Requisitos para la evaluación de la Carrera Profesional

8.- Procedimiento de evaluación

9.- Efectos del reconocimiento del grado de Carrera Profesional

Disposición Adicional Primera.- Revisión del modelo

Disposición Adicional Segunda.- Extensión de la aplicación del modelo de Carrera Profesional.

Disposición Transitoria Primera.- Personal con nombramiento temporal

Disposición Transitoria Segunda.- Incorporación paulatina y valoración del desempeño.

Disposición Transitoria Tercera.- Reconocimiento de los grados

Disposición Transitoria Cuarta.- Efectos económicos

Disposición Transitoria Quinta.- Fase transitoria de implantación

Disposición Transitoria Sexta.- Periodo extraordinario de presentación de solicitudes

1.- PREÁMBULO

El derecho de los profesionales sanitarios al desarrollo profesional se regula manera general en leyes de carácter estatal así como en Normas y Acuerdos de los diferentes Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Hospitales.

Entre las Leyes estatales, su regulación se contiene en la Ley 16/2003 de 28 de Mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y la Ley 44/2003 de 21 de Noviembre de Ordenación de Profesiones Sanitarias. Las normas elaboradas por las Comunidades Autónomas derivan, además de las Leyes anteriormente citadas, del contenido de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias define el desarrollo profesional en su artículo 37.1, como el reconocimiento público, expreso y de forma individualizada, del desarrollo alcanzado por un profesional sanitario en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales, docentes y de investigación, así como en cuanto al cumplimiento de los objetivos asistenciales e investigadores de la organización en la que presten sus servicios.

El desarrollo profesional debe ser un elemento de motivación, de mejora de calidad e incentivación de los profesionales sanitarios, por ello su implantación en el SAMUR-Protección Civil pretende:

- Reconocer y remunerar la aportación de los profesionales a la mejora de la calidad en la prestación de los diferentes servicios.
- Diferenciar a los profesionales, otorgando reconocimiento objetivo a su competencia profesional.
- Generar una mayor corresponsabilidad del profesional y fomentar la cultura de compromiso con la gestión del Servicio.
- Conseguir un mayor grado de motivación e incentivo de los profesionales de la salud y una mejora en la gestión del servicio donde ejercen su profesión sanitaria.

La Carrera Profesional, establecida en niveles, está estructurada para ser una herramienta de motivación del profesional, orientando el desempeño del funcionario hacia objetivos y actividades en beneficio del servicio través de su desarrollo profesional.

2.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

El presente documento tiene por objeto regular el modelo de Desarrollo Profesional correspondiente a los licenciados y diplomados sanitarios previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de Noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Asimismo, de conformidad con el artículo 3.5 de la LOPS, se regula el modelo de Desarrollo Profesional para los Profesionales del área sanitaria de Formación Profesional.

El Desarrollo Profesional será de aplicación a los funcionarios de carrera y personal laboral fijo que desarrollen su trabajo en el SAMUR-Protección Civil, pertenecientes a las categorías profesionales para cuyo ingreso se requiera poseer alguna de las titulaciones a las que se refiere el artículo 2.2, 3.2 y 3.3 de la Ley 44/2003, de 21 de Noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del presente documento.

3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO DE DESARROLLO PROFESIONAL

- **Reconocimiento** público y expreso de forma individualizada del desarrollo alcanzado por cada profesional.
- **Voluntariedad.** Es necesaria la solicitud por parte del interesado.
- **Horizontalidad.** La consecución de un determinado grado no significará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad desempeñada, aunque en algún caso pueda ser valorado para el acceso a determinados puestos.
- **Transparencia y publicidad** en todo el proceso.
- **Independencia** del grado alcanzado **respecto del nivel jerárquico que se ocupe en cada momento.**
- La carrera profesional se articulará a través de un sistema de obtención y progreso en cuatro grados **evaluables y retribuidos, más un grado inicial sin retribuir, que no requiere un tiempo mínimo de ejercicio profesional**, cuya denominación será G 0, G I, G II, G III y G IV.

Para acceder a los diferentes grados, se requiere un tiempo mínimo de permanencia de cinco años en la misma categoría del grado inmediatamente inferior. Ese tiempo puede ser mayor en función de la categoría y del grado a alcanzar. Para obtener el primer grado, será necesario, como mínimo, acreditar cinco años de ejercicio profesional **en el Ayuntamiento de de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como en las diferentes administraciones públicas, siempre que las funciones desempeñadas sean compatibles y similares a las reconocidas para su profesión dentro del ámbito sanitario:**

	LICENCIADOS	DIPLOMADOS	FORMAC. PROFES.
G O			
G I	5	5	5
G II	5	5	6
G III	5	6	6
G IV	5	6	7
TOTAL AÑOS	20	22	24

- **Irreversibilidad.**

El desarrollo profesional será irreversible hasta el grado III. Será reversible el grado IV cuando por causas exclusivamente imputables al profesional, éste no mantenga al menos el 10% del total de los créditos exigidos para el acceso al grado en el total de los 2 años.

- **Continuidad.**

Para garantizar los objetivos previstos en el modelo y su permanencia y estabilidad en el tiempo, se asegurará una revisión y mejora continuada del mismo.

- **Superación de cada elemento por separado.**

Con el fin de conseguir que cada profesional sea suficiente en cada uno de los criterios, se evita el hecho de adoptar solamente la puntuación global como parámetro de suficiencia.

- **Prioridad de las actividades del servicio.**

El modelo otorga la máxima importancia a las actividades realizadas por y para el servicio.

- **Actividad basada en una valoración del desempeño y del resto de méritos evaluables.**

El modelo de carrera profesional está directamente vinculado al desempeño y cumplimiento de objetivos. A estos efectos, se utilizarán los sistemas de evaluación que el servicio tenga implantados en ese momento.

- **Dificultad progresiva.**

Los requisitos exigidos para superar cada grado tendrán una dificultad progresiva.

- **Predominancia de unos u otros elementos en función del grado.**

Los requisitos asistenciales, que deben predominar en los primeros grados, tendrán menor peso porcentual en los grados III y IV. En estos, tendrán un peso mayor los requerimientos de carácter docente y de investigación.

- **Existencia de una Fase transitoria de implantación.**
Antes de la aplicación definitiva del Modelo de Carrera Profesional y justificado por la necesidad de establecer una evaluación objetiva de los méritos preexistentes, se realizará una fase transitoria, con carácter extraordinario, para la implantación del Modelo que contemplará unos requisitos diferentes a los de aplicación en la fase ordinaria.

4.- ELEMENTOS A VALORAR EN EL DESARROLLO PROFESIONAL.

- **Experiencia.** El número de años de trabajo constituye un requisito indispensable para acceder al sistema. Se valorará el tiempo ejercido y reconocido en las diferentes administraciones públicas, siempre que las funciones desempeñadas sean compatibles y similares a las reconocidas para su profesión dentro del ámbito sanitario.
- **Formación postgrado y continuada.** Se exigirá un número de horas anuales de actualización en contenidos relacionados con el desempeño de cada profesional, para ello el Servicio facilitará a sus profesionales las acciones formativas para alcanzar dicha actualización. La formación exigida deberá ser progresivamente ascendente conforme se va accediendo a los grados. Se valorará la formación postgraduada (excluido el periodo de residencia) y la formación continuada, que oficialmente acreditadas, estén relacionadas con el ejercicio profesional, en los ámbitos de desempeño del Servicio. Serán horas computables aquellas incluidas en sesiones de formación o cursos acreditados. El contenido de la formación debe estar directamente relacionado con la actividad profesional y los servicios facilitaran, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, la asistencia a la misma.
- **Valoración del desempeño/cumplimiento de objetivos.** Se utilizarán los sistemas de evaluación del desempeño que el servicio tenga implantados, sin perjuicio de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda*.
- **Investigación.** Es un parámetro que calibra muy adecuadamente la implicación del trabajador con su labor y su continua progresión, por lo que debe favorecerse desde el Servicio el acceso de todos los profesionales sanitarios a la realización de funciones investigadoras. Debe constituir la medida de máxima valoración en los grados superiores. Comprenderá, tanto las publicaciones en revistas profesionales indexadas de carácter internacional o nacional, como las publicaciones de libros o capítulos que tengan esa consideración. Asimismo, se valorará la presentación de las comunicaciones y ponencias, a congresos regionales, nacionales e internacionales relacionados con la actividad del Servicio. También se valorará la obtención del grado de Doctor, los premios de investigación obtenidos, la transferencia de resultados de la investigación a la actividad profesional, y la participación en proyectos de investigación con acreditación o reconocimiento oficial.

- **Docencia.** Deberá estar relacionada con el ámbito de desempeño. También en este parámetro los grados superiores exigirán un mayor número de horas y calidad de docencia que los grados inferiores. Pretende evaluar la transmisión de conocimiento entre profesionales, siempre relacionada con la actividad profesional que se desarrolla y acreditada oficialmente, por lo que debe favorecerse desde los Organismos y Servicios el acceso de todos los profesionales sanitarios a la realización de funciones docentes. Valorará tanto la participación como docente en cursos de formación acreditados por organismos y entidades competentes, así como la docencia acreditada por los Organismos y Servicios Municipales correspondientes y el Sistema Nacional de Salud. Se tendrá en cuenta el desarrollo de actividades docentes relacionadas con las materias propias del desempeño de cada profesional.
- **Implicación con la Organización.** Será evaluado mediante parámetros objetivos. En este bloque, se valorará los elementos recogidos en el artículo 10 de la LOPS y otras actividades específicas de interés para el Servicio y/o Unidad correspondiente. Tiene como objeto estimular la participación del profesional sanitario en la gestión interna del Servicio, Unidad o equipo para la mejora de la calidad, y el compromiso de los profesionales con la Organización a la que presta sus servicios.

5.- SISTEMA DE VALORACIÓN

Se adoptará un sistema de puntuación global. Así, será necesario un determinado número de créditos, resultante de la suma de los créditos de cada elemento, para alcanzar cada grado.

Será preciso puntuar en cada uno de los elementos con los mínimos exigidos. Los créditos excedentes en un elemento, no podrán aplicarse en otras, excepto en la fase de implantación.

Una vez superado un grado, excepto en la fase de implantación, los créditos excedentes no podrán emplearse para la consecución de los siguientes grados. Los créditos, así, deberán obtenerse a lo largo del siguiente periodo de evaluación hasta la solicitud del siguiente grado.

5.1.- Cuantía de los créditos según elementos a valorar:

Experiencia:

Se considerarán periodos a contabilizar aquellos desempeñados efectivamente con la misma profesión y con el perfil funcional similar al desarrollado en cualquiera de los puestos cuyo desempeño corresponde al Servicio del Ayuntamiento de Madrid.

Valoración del Desempeño/cumplimiento de objetivos:

Se valorará el grado de cumplimiento de los objetivos relacionados con el profesional, en función de los indicadores establecidos en los Planes Anuales de Actuación vigentes en cada momento en cada uno de los Servicios. A tal efecto se establecerán los sistemas adecuados para la medición individualizada del cumplimiento de objetivos.

En este apartado se contemplan dos posibilidades:

- Desarrollo de actividad asistencial o cuantificable: se computará por créditos, obteniéndose semestralmente un número de créditos según la media obtenida (1 de enero-31 de junio / 1 de julio-31 de diciembre) que irán sumándose al expediente de cada profesional, puntuándose:

Media semestral de Valoración del desempeño	Créditos
Más de 90%	3
De más del 85% a 90%	2.5
De más del 80% al 84%	2
De más del 75% al 79%	1
De más del 70% al 74%	0.5

- Desarrollo de actividades no asistenciales: se computarán también por créditos, obteniéndose semestralmente, como en el caso anterior, y se estimará el porcentaje de consecución de objetivos que se registre en la valoración semestral (1 de enero-31 de junio / 1 de julio-31 de diciembre) computando los mismos créditos y de la misma manera que en el desarrollo de la actividad asistencial.

Formación:

- Formación establecida por el Servicio: cada 5 horas computarán como 1 crédito.
- Formación externa realizada por Instituciones ajenas al Servicio donde desempeña su función: cada 10 horas computarán como 1 crédito.
- Congresos acreditados oficialmente por las Administraciones Públicas Estatales, vinculados al ámbito del desempeño. Cada congreso computará como 2 créditos.
- Congresos acreditados oficialmente por las Administraciones Públicas Autonómica y Local, vinculados al ámbito del desempeño. Cada congreso computará como 1 crédito.

Investigación:

Se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas en revistas científicas que posean ISSN y libros científicos con ISBN, también se incluyen las comunicaciones científicas aceptadas en congresos relacionados en el ámbito de trabajo del profesional, así como el desarrollo de proyectos de investigación de especial relevancia en su ámbito de desempeño, con especial valoración de aquellos que sean financiados por entidades públicas sometidas a procedimientos de revisión por pares.

- A estos efectos, existirán tres tipos de publicaciones:
 - Publicaciones tipo A. Libros de contenido científico, revistas internacionales como autor en cualquier posición y revistas nacionales, si es como primer o segundo autor. Computarán 10 créditos cada una.
 - Publicaciones tipo B. Revistas nacionales como 3° o posteriores autores. Computarán 3 créditos cada una.
 - Publicaciones tipo especial. Revistas internacionales con un factor de impacto superior a 1 como primer o segundo autor. Computarán 15 créditos cada una.
- En cuanto a las comunicaciones a Congresos, se considerarán dos grupos:
 - Comunicaciones tipo A. Ponencias realizadas a Congresos Nacionales e Internacionales de Sociedades Científicas reconocidas y Universidades Públicas, así como aquellas comunicaciones orales o pósteres defendidos realizadas como primer o segundo autor, también al mismo tipo de eventos. Computarán 2 créditos cada una.
 - Comunicaciones tipo B. El resto de comunicaciones. (3° o siguientes autores, pósteres expuestos, etc.) y las de 1° o 2° autor de Congresos autonómicos y locales. No se considerarán las admitidas como *abstract*. Computarán 1 crédito cada una.
- Tesis doctoral, en materias relacionadas con el ámbito profesional. Computarán 15 créditos.
- Tesinas, con reconocimiento académico. Computarán 5 créditos.
- Suficiencia investigadora. Computarán 5 créditos.
- En cuanto a los proyectos de investigación. Se valorarán aquellos proyectos avalados por Universidades, Sociedades Científicas u Organismos Comunitarios, Estatales, Autonómicos o Locales relacionados con la actividad del Servicio.
 - Dirección de proyecto: computarán 3 créditos por cada año de duración del proyecto financiado.
 - Participación en proyecto: computarán 1,5 créditos por cada año.
 - Premio de investigación: computarán 2 créditos.

Docencia:

Los cursos relacionados con el ámbito de actuación del servicio tendrán el valor siguiente:

- Docencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, computarán:
 - Docencia Universitaria: 0,5 créditos por hora.
 - Formación al Ciudadano: 0,05 créditos por hora.
 - Tutor con alumno en prácticas universitarias y FP: 0,2 por tutoría. Sólo serán validas aquellas tutorías acreditadas con informe de evaluación del alumno. Máximo 2 créditos al año.
 - Ponente en Sesión clínica de carácter voluntario: 0,2 créditos por hora.
 - Cursos como Profesor de la Escuela Municipal o Cifse a personal funcionario: 0,2 créditos por hora
 - Cursos de TEM realizados en el Servicio al personal voluntario: 0,1 créditos por hora.

- Docencia en otras Instituciones Oficiales o cursos homologados, computarán:
 - Docencia impartida a personal no sanitario: 0,03 créditos por hora.
 - Docencia impartida a profesionales del ámbito de la salud 0,2 créditos por hora.
 - Docencia Universitaria: 0,5 créditos por hora.

Implicación con la organización:

Se valorará en este apartado la participación del personal en la gestión interna de la corporación, servicio, unidad o equipo para la mejora de la calidad.

- Consecución de los Objetivos de Gestión que se definan en cada servicio (mínimo 85%): 0,5 créditos por semestre.
- Participación en comités, grupos de expertos, grupos de trabajo, tribunales, comisiones, mesas u otros foros de discusión relacionados con su actividad profesional sanitaria y/o laboral: 1 crédito por año.
- Colaboración en la realización de protocolos de actuación. 2 créditos por cada procedimiento.
- Asunción de responsabilidades no jerárquicas, tales como coordinadores, responsables de programas o similar. 1 crédito por año.
- Voluntario SAMUR Protección Civil. 2 créditos por año.
- Miembro UAD con certificado de actividades realizadas. 1 crédito por año.
- Por cada Misión Internacional realizada en el terreno con la UAD: 2 créditos

5.2.- Sistema de Evaluación:

A efectos de evaluación, se contemplan sistemas diferenciados para licenciados, diplomados y otros profesionales del área sanitaria de formación profesional. Esta diferenciación obedece a las características diferenciales profesionales, laborales y de formación.

En la evaluación existe una diferencia entre los *mínimos* y las *condiciones globales* de créditos que los solicitantes, una vez acreditados los mínimos en cada bloque, podrán obtener adicionándolos de cualquiera de los elementos a valorar.

▪ EVALUACIÓN LICENCIADOS.

Existirá un **mínimo** de créditos a conseguir en cada elemento a valorar, en función de cada grado:

	G I	G II	G III	G IV
Valoración desempeño/ cumplimiento de objetivos	20 créditos	20 créditos	20 créditos	25 créditos
Formación	30 créditos	40 créditos	50 créditos	60 créditos
Docencia	5 créditos	5 créditos	5 créditos	10 créditos
Investigación	5 créditos	10 créditos	15 créditos	20 créditos
Implicación con la Organización	10 créditos	10 créditos	10 créditos	10 créditos

En función de aquellos mínimos, se establece el siguiente cuadro de **puntuaciones globales** para poder acceder a cada grado:

	Experiencia	Créditos
G I	5 años	85
G II	10 años	95
G III	15 años	110
G IV	20 años	130

▪ **EVALUACIÓN DIPLOMADOS.**

Existirá un **mínimo** de créditos a conseguir en cada elemento a valorar, en función de cada grado:

	G I	G II	G III	G IV
Valoración desempeño/cumplimiento de objetivos	Valoración 20 créditos	Valoración 20 créditos	Valoración 25 créditos	Valoración 25 créditos
Formación	20 créditos	30 créditos	40 créditos	50 créditos
Docencia	5 créditos	5 créditos	5 créditos	10 créditos
Investigación	5 créditos	10 créditos	10 créditos	15 créditos
Implicación con la Organización	10 créditos	10 créditos	10 créditos	10 créditos

En función de esos mínimos, se establece el siguiente cuadro de **puntuaciones globales** para poder acceder a cada grado:

	Experiencia	Créditos
G I	5 años	75
G II	10 años	85
G III	16 años	95
G IV	22 años	115

▪ **EVALUACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL AREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Existirá un **mínimo** de créditos a conseguir en cada elemento a valorar, en función de cada grado:

	G I	G II	G III	G IV
Valoración desempeño/cumplimiento de objetivos	Valoración 20 créditos	Valoración 20 créditos	Valoración 20 créditos	Valoración 20 créditos
Formación	20 créditos	30 créditos	40 créditos	40 créditos
Docencia	3 créditos	5 créditos	5 créditos	10 créditos
Investigación		3 créditos	5 créditos	5 créditos
Implicación con la Organización	10 créditos	10 créditos	10 créditos	10 créditos

En función de esos mínimos, se establece el siguiente cuadro de **puntuaciones globales** para poder acceder a cada grado:

	Experiencia	Créditos
G I	5 años	65
G II	11 años	75
G III	17 años	85
G IV	24 años	100

Del mismo modo que para los otros dos colectivos, existe una diferencia de créditos entre la suma de los mínimos de cada concepto y el global exigido para obtener un determinado grado.

6.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La evaluación de los méritos se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación para cada una de las profesiones evaluadas y para cada uno de los niveles de carrera. A tal efecto se constituirán estas comisiones de evaluación en la Dirección General de Emergencias y Protección Civil para el personal sanitario que presta sus servicios en el SAMUR. En todo caso, los vocales propuestos por el servicio deberán ostentar, al menos, la misma titulación que los aspirantes a evaluar y el mismo grado de desarrollo profesional al que se opta. En la fase transitoria de implantación los vocales propuestos por el servicio, al menos, deberán tener el mismo grado de desarrollo profesional que el aspirante.

La Comisión de evaluación se reunirá con la frecuencia necesaria para que recaiga resolución expresa sobre cada solicitud en un plazo no superior a seis meses desde la presentación de la solicitud por parte del profesional.

▪ **Funciones:**

- Recibir las solicitudes de acceso a los distintos grados.
- Verificar la acreditación de las competencias de los profesionales que quieran acceder a los distintos grados según los baremos establecidos, de la fase de implantación o definitivos.
- Valorar los méritos conforme al baremo que se contempla en el apartado Quinto y Disposición Transitoria Quinta del presente Documento.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los afectados en un plazo máximo de treinta días.
- Informar con carácter preceptivo los recursos que se planteen por los interesados.
- Elevar al órgano competente los resultados de las evaluaciones efectuadas.

▪ **Composición de la Comisión de Evaluación:**

Estará integrado en su mayoría por personal profesional de la misma profesión sanitaria de/l evaluado/s, con:

- **Un Presidente:** Titular del órgano Directivo del Servicio/Coordinación General/Dirección General o persona en quien delegue.
- **Un Secretario:** Nombrado por el Coordinación General/Dirección General, actuando con voz pero sin voto.
- **Cinco Vocales:**
 - Tres Vocales del servicio designados por la Coordinación General/Dirección General, de entre los de la misma profesión que los evaluados.
 - Un Vocal a propuesta de los Sindicatos.
 - Un Vocal a propuesta de la Coordinación General de Recursos Humanos.

7.- REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO PROFESIONAL.

- Presentar voluntariamente la solicitud individual de incorporación al modelo de desarrollo profesional.
- Pertenecer en el momento de la solicitud a las categorías incluidas en el ámbito de aplicación del apartado 2 de este Documento.
- Acreditar documentalmente la antigüedad dentro de las categorías profesionales incluidas en el punto anterior, valorada en años de servicio requeridos para cada grado, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de la legislación aplicable.
- Superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada grado en las correspondientes convocatorias, obteniendo una puntuación mínima en cada bloque de méritos y una puntuación mínima global.
- Tener reconocido el grado inmediatamente inferior, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.

8.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Iniciación: Se iniciará con la presentación voluntaria por parte del interesado de la solicitud de integración en un grado determinado de desarrollo, en el modelo que a esos efectos se establezca, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos exigidos, así como de la certificación que acredite el tiempo mínimo de permanencia en el grado anterior.

Evaluación: Se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación y el resultado de la misma será comunicado por el órgano competente a los interesados, que tendrán un plazo de quince días para solicitar la revisión ante esa Comisión, mediante escrito motivado.

Elevación de la propuesta definitiva: Finalizada la evaluación la Comisión elevará la propuesta de forma motivada a la instancia correspondiente, que comprenderá tanto la relación de profesionales a los que se propone su integración en un grado superior como la relación de los que no proceda el cambio de grado.

Integración de grado: El titular del Organismo/Coordinación General/Dirección General, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, dictará resolución integrando en el grado correspondiente a los profesionales que hayan superado la evaluación. Esta resolución tendrá efectos económicos desde el 1 de Enero del año siguiente al que sea dictada. Asimismo, en dicha resolución constará también la denegación motivada del grado de desarrollo de aquellos que no la hayan superado, así como los recursos que procedan contra la misma. En caso de evaluación negativa para el acceso a un determinado grado, el profesional solicitante podrá pedir una nueva evaluación transcurrido un año.

La resolución por la que se reconozca el grado de desarrollo profesional, en la que habrá de grado reconocido y la fecha de obtención del mismo, deberá ser remitida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (Subdirección General de la Secretaría del Registro) de la Coordinación General de Recursos Humanos, para su anotación en el Registro de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid.

9.- EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL.

Todo profesional tiene derecho a manifestar y hacer público el grado de Desarrollo Profesional que tenga reconocido.

La carrera profesional será retribuida mediante el complemento retributivo correspondiente, en las cuantías fijadas en el Anexo I, caracterizado por ser una retribución de carácter complementaria destinada a retribuir el grado alcanzado en el desarrollo profesional cuando tal sistema de desarrollo profesional se haya implantado en la correspondiente categoría.

Con efectos del 1 de enero de 2016, el personal funcionario de carrera o laboral fijo perteneciente al ámbito de aplicación de este documento podrá percibir este complemento según los grados adquiridos, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Cuarta y Quinta y en las cuantías que se establezcan por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Revisión del modelo.

Una vez finalizada la implantación transitoria del modelo de carrera profesional se procederá a su revisión con el fin de introducir, en su caso, las oportunas correcciones y mejoras que se consideren necesarias para hacer más efectivo el objetivo del modelo de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Extensión de la aplicación del modelo de Desarrollo Profesional.

Los profesionales en posesión de la titulación académica correspondiente, que realicen funciones similares a los profesionales reconocidos en el Apartado Segundo de este documento, podrán acceder al Desarrollo Profesional en las condiciones que se establezcan para cada caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Personal con nombramiento temporal.

El personal con nombramiento temporal, de las categorías citadas en el ámbito de aplicación de este documento, que ostente dicha condición a fecha de la publicación del presente Documento en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, podrá solicitar el reconocimiento del grado profesional en los mismos términos que el personal con nombramiento fijo. Dicho grado sólo tendrá efectos económicos una vez que obtenga la condición de personal fijo en la misma categoría evaluada.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. Sistemas de evaluación del desempeño.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta, los profesionales sanitarios Licenciados, Diplomados o Técnicos del área sanitaria de formación profesional, que desarrollen su función sanitaria en servicios municipales distintos de SAMUR-Protección Civil, podrán incorporarse, de la forma que reglamentariamente se determine, al sistema de desarrollo profesional regulado en este Documento una vez se hayan implantado los sistemas de evaluación del desempeño en sus correspondientes Servicios y/o Unidades correspondientes.

Aquellos Organismos o Servicios que no dispongan, a la entrada en vigor de este Documento, sistemas de valoración del desempeño, deberán implantarlos antes de finales de 2016

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Reconocimiento de los grados.

Cualquier profesional sanitario de otras administraciones sanitarias que tenga reconocido de forma oficial en la Administración Sanitaria de origen un determinado grado de Desarrollo Profesional, y que ingrese en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en categorías para las cuales se exija la titulación prevista en el Apartado Segundo de este Documento, le será reconocido automáticamente el Grado que tenga reconocido, **siempre que exista reciprocidad con dicha Administración Sanitaria.**

No obstante lo anterior, los efectos económicos del reconocimiento se llevarán a cabo en las mismas fechas y con las mismas condiciones que para el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en tanto se desarrolle el período transitorio de implantación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. Efectos administrativos y económicos.

Los efectos administrativos del reconocimiento del grado de Desarrollo Profesional, lo serán desde el momento que el titular del Área de Gobierno/Organismo/Dirección General, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, dicte Resolución integrando en el grado correspondiente a los profesionales que hayan superado la evaluación

Los efectos económicos de la implantación del modelo de Desarrollo Profesional, serán los siguientes:

- El primer grado será de aplicación con efectos económicos desde el 1 de enero de 2016 para aquellos profesionales que a dicha fecha reunieran los correspondientes requisitos.
- El segundo grado será de aplicación a con efectos económicos desde el 1 de Enero de 2016 para todos aquellos que tengan reconocido dicho grado o superior a esta fecha.
- El tercer grado será de aplicación con efectos económicos a partir del 1 de Enero de 2017 para todos aquellos que tengan reconocido dicho grado o superior a esta fecha.
- El cuarto grado será de aplicación con efectos económicos a partir del 1 de Enero de 2018 para todos aquellos que tengan reconocido dicho grado en esa fecha

Las cuantías correspondientes al complemento que retribuya el Desarrollo Profesional para cada grado, serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid a propuesta de la Junta de Gobierno, bajo el principio de que la aportación de los fondos para la financiación del desarrollo profesional será la suficiente para dar cumplimiento a los efectos económicos previstos en la presente Disposición, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA. Fase transitoria de implantación.

1.- Criterios Generales

1.1.- Requisitos mínimos para acceder a los diferentes Grados

Podrán solicitar el acceso a los Grados de Carrera Profesional I, II, III y IV los empleados públicos incluidos en el ámbito subjetivo de este documento, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

1. Que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, tengan una experiencia de servicios reconocida superior a:
 - a. 5 años (Grado I), 10 años (Grado II), 15 años (grado III) y 20 años (Grado IV) para los Licenciados.
 - b. 5 años (Grado I), 10 años (Grado II), 16 años (Grado III) y 22 años (Grado IV) para los Diplomados.
 - c. 5 años (Grado I), 10 años (Grado II), 17 años (Grado III) y 24 años (Grado IV) para los técnicos de Formación Profesional.

A efectos del reconocimiento de experiencia se reconocerán únicamente los servicios reconocidos en su respectivo Servicio u otros Servicios de la Administración Pública de similar ámbito.

Se considerarán únicamente los servicios reconocidos en el desarrollo de funciones relacionadas con la urgencia y la emergencia, y todos aquellos prestados en el ejercicio de su categoría profesional en el Ayuntamiento de Madrid.

2. Que acrediten el mínimo de créditos fijados para acceder a cada uno de los grados, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Todos aquellos profesionales que hayan accedido a otro cuerpo, escala o categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el mismo puesto de trabajo que desempeñaban y con las mismas funciones, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo, escala o categoría de procedencia

1.2.- Sistema de Valoración

La evaluación se realizará en créditos, entendiendo como crédito la unidad a utilizar en la valoración de cada uno de los elementos.

La valoración de los méritos vendrá determinada por los créditos que se obtengan de la valoración de los elementos contenidos en el Apartado 4 que se agrupan en los tres bloques siguientes:

1.2.1. Bloque A.- Actividad profesional.

Valoración del desempeño y/o cumplimiento de Objetivos

Se valorará el grado de cumplimiento de los objetivos relacionados con el profesional, en función de los indicadores establecidos en el los Planes Anuales de Actuación vigentes en cada momento en cada uno de los Servicios:

- **Desarrollo de actividad asistencial:** se contabilizará la puntuación media obtenida durante los 2 años anteriores a la solicitud de valoración. La consecución de los objetivos generará los siguientes créditos en este Bloque:

% Objetivos	Créditos
100% al 80%	20
79% al 70%	15

- **Desarrollo de actividades no asistenciales:** se valorarán el cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección General en los 2 años anteriores a la solicitud de valoración. La consecución de los objetivos generará los siguientes créditos en este Bloque:

% Objetivos	Créditos
100% al 80%	20
79% al 70%	15

1.2.2. Bloque B.- Actividad científico/académica

Se valorarán en este Bloque los elementos de formación, investigación y docencia.

1.2.2.1. Formación:

- Formación incluida en el Plan de Formación Municipal, Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas o cualquier programa formativo acreditado oficialmente, relacionada con su actividad y/o categoría, la formación en el ámbito de la urgencia y emergencia extra hospitalaria, acreditada por el Plan de formación continua de las Administraciones públicas o cualquier programa formativo acreditado oficialmente: por cada 5 horas corresponderá 1 crédito.

- Congresos acreditados oficialmente por las Administraciones Sanitarias Nacionales, relacionados con la categoría profesional. Cada congreso computará como 2 créditos.
- Congresos acreditados oficialmente por las Administraciones Sanitarias Autonómicas y locales, relacionados con la categoría profesional. Cada congreso computará como 1 crédito.

1.2.2.2 Investigación:

Publicaciones

Se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas en revistas científicas que posean ISSN y libros científicos con ISBN, también se incluyen las comunicaciones científicas aceptadas en congresos relacionados en el ámbito de trabajo del profesional, así como el desarrollo de proyectos de investigación de especial relevancia en su ámbito de desempeño, con especial valoración de aquellos que sean financiados por entidades públicas sometidas a procedimientos de revisión por pares.

- A estos efectos, existirán tres tipos de publicaciones:
 - Publicaciones tipo A. Libros de contenido científico, revistas internacionales como autor en cualquier posición y revistas nacionales, si es como primer o segundo autor. Computarán 10 créditos cada una.
 - Publicaciones tipo B. Revistas nacionales como 3º o posteriores autores. Computarán 3 créditos cada una.
 - Publicaciones tipo especial. Revistas internacionales con un factor de impacto superior a 1 como primer o segundo autor. Computarán 15 créditos cada una.

Comunicaciones a Congresos

- En cuanto a las comunicaciones a Congresos, se considerarán dos grupos:
 - Comunicaciones tipo A. Ponencias realizadas a Congresos Nacionales e Internacionales de Sociedades Científicas reconocidas y Universidades Públicas, así como aquellas comunicaciones orales o pósteres defendidos realizadas como primer o segundo autor, también al mismo tipo de eventos. Computarán 2 créditos cada una.
 - Comunicaciones tipo B. El resto de comunicaciones. (3º o siguientes autores, pósteres expuestos, etc.) y las de 1º o 2º autor de Congresos autonómicos y locales. No se considerarán las admitidas como *abstract*. Computarán 1 crédito cada una.

Tesis Doctorales

- Tesis doctoral, en materias relacionadas con el ámbito profesional. 20 créditos
- Tesina acreditada oficialmente. 5 créditos.
- Suficiencia investigadora. 5 créditos

Proyectos de investigación.

- Se valorarán aquellos proyectos avalados por Universidades, Sociedades Científicas u Organismos Comunitarios, Estatales o Autonómicos relacionados con la actividad del Servicio.
 - Dirección de proyecto: 3 créditos por cada año de duración del proyecto financiado.
 - Participación en proyecto: 1,5 créditos por cada año.
 - Premio de investigación: 2 créditos.

1.2.2.3. Docencia:

Los cursos tendrán el valor siguiente:

- Docencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos:
 - Docencia Universitaria: 0,5 créditos por hora.
 - Formación al Ciudadano: 0,05 créditos por hora.
 - Tutor con alumno en prácticas universitarias y FP: 0,2 por tutoría. Sólo serán validas aquellas tutorías acreditadas con informe de evaluación del alumno ,máximo 2 créditos al año y 1 crédito anual si no existe dicho informe
 - Ponente en Sesión clínica de carácter voluntario: 0,2 créditos por hora.
 - Cursos como Profesor de la Escuela Municipal o Cifse a personal funcionario: 0,2 créditos por hora
 - Cursos de TEM realizados en el Servicio al personal voluntario: 0,1 créditos por hora.
- Docencia en otras Instituciones acreditadas oficiales:
 - Docencia impartida a personal no sanitario: 0,03 créditos por hora.
 - Docencia impartida a personal sanitario 0,2 créditos por hora.
 - Docencia Universitaria: 0,5 créditos por hora.

1.2.3. Bloque C.- Implicación con la organización:

Se valorará en este apartado la participación del personal en la gestión interna de la corporación, del servicio, unidad o equipo para la mejora de la calidad.

Será considerado apto en el Bloque de Implicación con la Organización, todo aquel profesional que no tenga expediente firme en vigor por falta muy grave. En este Bloque, además de la consideración de apto o no apto requisito imprescindible, se podrán adicionar hasta un máximo de 20 créditos, de los obtenidos de acuerdo con el baremo siguiente:

- Participación en comités, grupos de expertos, grupos de trabajo, tribunales, comisiones, mesas u otros foros de discusión relacionados con su actividad profesional sanitaria: 1 crédito por año.
- Colaboración en la realización de protocolos de actuación. 2 créditos por cada procedimiento.
- Asunción de responsabilidades no jerárquicas, tales como coordinadores, responsables de programas o similar. 1 crédito por año.
- Voluntario SAMUR Protección Civil. 2 créditos por año.
- Miembro UAD con certificado de actividades realizadas. 1 crédito por año.
- Por cada Misión Internacional realizada en el terreno con la UAD: 2 créditos

1.3. Acceso a los diferentes Grados de Desarrollo Profesional

1.3.1.- Grados I, II, III y IV.-

Para el acceso al Grado I, los profesionales solo deberán acreditar la experiencia profesional requerida. Accederán a los siguientes grados los profesionales que obtengan los créditos establecidos para dicho grado, pudiendo compensar los créditos no conseguidos en un bloque por otro, excepto en la actividad asistencial ó cumplimiento de objetivos, donde deberán obtener al menos 20 respectivamente durante toda su carrera profesional, con el sumatorio de créditos según la tabla

Media semestral de Valoración del desempeño	Créditos
Más de 90%	3
De más del 85% a 89%	2.5
De más del 80% al 84%	2
De más del 75% al 79%	1
De más del 70% al 74%	0.5

1.3.2. Exceso de Requisitos.-

Aquellos profesionales que superen, tanto en experiencia como en número de créditos, los requisitos mínimos exigidos para el acceso a cada uno de los Grados, podrán adicionar ese exceso de requisitos a los que pudieran obtener a continuación, para

acceder a los Grados III y IV, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta Disposición Transitoria.

2.-Créditos

Los créditos necesarios para acceder a cada grado para los diferentes profesionales que prestan sus servicios en el SAMUR-Protección Civil, serán los fijados en las siguientes tablas:

- **Modelo transitorio de evaluación de Licenciados**

Los requisitos necesarios para llegar a cada grado en la **Fase de Implantación** serán los siguientes:

	Experiencia	Actividad asistencial / Cumplimiento de Objetivos	Créditos
G I	5 años		0
G II	10 años	20 créditos	50
G III	15 años	20 créditos	110
G IV	20 años	20 créditos	210

- **Modelo transitorio de evaluación Diplomados**

Los requisitos necesarios para llegar a cada grado en la **Fase de Implantación** serán los siguientes:

	Experiencia	Actividad asistencial / Cumplimiento de Objetivos	Créditos
G I	5 años		0
G II	10 años	20 créditos	40
G III	16 años	20 créditos	100
G IV	22 años	20 créditos	200

- **Modelo transitorio de evaluación de Técnicos de emergencia**

Los requisitos necesarios para llegar a cada grado en la **Fase de Implantación** serán los siguientes:

	Experiencia	Actividad asistencial / Cumplimiento de Objetivos	Créditos
GRADO I	5 años		0
GRADO II	10 años	20 créditos	30
GRADO III	17 años	20 créditos	80
GRADO IV	24 años	20 créditos	180

4.- Comisión de Evaluación durante la aplicación de la Fase Transitoria

La evaluación de los méritos se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación para cada una de las profesiones evaluadas. A tal efecto se constituirá una Comisión de Evaluación en la Dirección General de Emergencias y Protección Civil para el personal sanitario que presta sus servicios en el SAMUR-Protección Civil. En todo caso, los vocales de la misma deberán ostentar, al menos, la misma titulación que los aspirantes a evaluar.

La Comisión de evaluación se reunirá con la frecuencia necesaria para que recaiga resolución expresa sobre cada solicitud en un plazo no superior a seis meses desde la presentación de la solicitud por parte del profesional.

- **Funciones:**

- Recibir las solicitudes de acceso a los distintos grados.
- Verificar la acreditación de las competencias de los profesionales que quieran acceder a los distintos grados según los baremos establecidos en de la fase de implantación.
- Valorar los méritos conforme al baremo que se contempla en la Disposición Transitoria Quinta del presente Documento.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los afectados en un plazo máximo de treinta días.
- Informar con carácter preceptivo los recursos que se planteen por los interesados.
- Elevar al órgano competente los resultados de las evaluaciones efectuadas.

▪ **Composición de la Comisión de Evaluación:**

Estará integrado en su mayoría por personal profesional de la misma profesión sanitaria de/l evaluado/s, con:

- **Un Presidente:** Titular del órgano Directivo del Servicio/Coordinación General/Dirección General o persona en quien delegue.
- **Un Secretario:** Nombrado por el Coordinación General/Dirección General, actuando con voz pero sin voto.
- **Cinco Vocales:**
 - Tres Vocales del servicio designados por la Coordinación General/Dirección General, de entre los de la misma profesión que los evaluados.
 - Un Vocal a propuesta de los Sindicatos.
 - Un Vocal a propuesta de la Coordinación General de Recursos Humanos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.- Periodo extraordinario de presentación de solicitudes

Los interesados en acceder a los distintos grados de desarrollo profesional sanitario durante el ejercicio 2016, deberán presentar su solicitud, según el modelo del Anexo II, en un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el BOAM del Acuerdo de Junta de Gobierno por el que se aprueba el Modelo de Desarrollo Profesional para el personal sanitario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

La solicitud, una vez cumplimentada se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos a evaluar según lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta, dentro del plazo establecido, preferentemente en los Registros que a continuación se indican:

- Para el personal sanitario que presta sus servicios en la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (SAMUR-Protección Civil), en el Registro General de la citada Dirección General.
- También podrá presentarse en los Registros de los Distritos, en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I.

COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DE APLICACIÓN AL DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Retribuciones complementarias por grado y profesión del desarrollo profesional.

GRADO	LICENCIADOS	DIPLOMADOS	TÉCNICOS
Grado I	5.000 €	3.000 €	2.000 €
Grado II	7.600 €	5.500 €	3.500 €
Grado III	10.700 €	8.000 €	5.000 €
Grado IV	13.500 €	10.500 €	7.000 €

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO
DESARROLLO PROFESIONAL
SANITARIO

Sello del Registro General

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Fecha Nac.	
Domicilio (Calle, Plaza, Avenida, etc.)		Nº	Piso	Municipio	Código Postal
Teléfono de contacto			Titulación		

DATOS ADMINISTRATIVOS

Funcionar. de carrera <input type="checkbox"/>	Laboral fijo <input type="checkbox"/>				
		Grupo	Cuerpo / Categoría		
		A1	<input type="checkbox"/>		
		A2	<input type="checkbox"/>		
		C1	<input type="checkbox"/>		
		C2	<input type="checkbox"/>		

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo actual	Antigüedad
Área de Gobierno / Concejalía // OO.AA.	Dirección General/ Gerencia/Junta de Distrito
Departamento/ Servicio/ Unidad	

GRADO SOLICITADO

GRADO I	<input type="checkbox"/>	
GRADO II	<input type="checkbox"/>	
GRADO III	<input type="checkbox"/>	
GRADO IV	<input type="checkbox"/>	

Fecha de adquisición del Grado anterior

El funcionario de carrera o laboral fijo que suscribe solicita participar en el procedimiento a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que conoce expresamente los requisitos exigidos para acceder a cada uno de los Grados de Carrera Profesional sanitario del Ayuntamiento de Madrid y sus OO. AA., que solicita, y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados, así como los documentos que se acompañan.

Madrid, a _____ de _____ de 2015

